



RESOLUCION N° _____

0404

04 OCT. 2001

Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública comercializadora en la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 619 de 2.000 (Plan de Ordenamiento Territorial), artículo 459, y el artículo 7 del Decreto 1119 de 2.000,

CONSIDERANDO

Que el artículo 459 del decreto 619 de 2000, establece que este Departamento debe señalar mediante resolución, las normas específicas que permitan mitigar convenientemente el impacto negativo que ocasiona el desarrollo de un uso dentro de su área de influencia.

Que los usos comerciales de alto impacto, dentro de los cuales se encuentran las estaciones de servicio, según el cuadro anexo No. 2, clasificación de usos del suelo, del artículo 328 del Decreto 619 de 2.000, requieren de normas específicas para su desarrollo.

Que el Decreto 1119 de 2.000, " Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", establece dos fases, para la aprobación de los planes de implantación que son :

La primera etapa, DE CONSULTA PRELIMINAR, durante la cual se analiza la viabilidad de la propuesta de adopción del plan de implantación.

La segunda, DE FORMULACION, durante la cual se estudia y decide la adopción del plan de implantación propuesto, las acciones y actuaciones urbanísticas para el o los predios objetos del plan.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-07255 la compañía Terpei de la Sabana S.A., presentó ante este Departamento propuesta para la adopción de un plan de implantación fase preliminar, para el desarrollo de una estación de servicio pública comercializadora en la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47

Que mediante oficio No. 2-2001-10276 de la Subdirección de Planeamiento Urbano se le comunicó a la Doctora Silvia Helena Prieto, en su calidad de apoderado de la sociedad Terpel de la Sabana S. A., acerca de la viabilidad del plan de implantación propuesto.



0404 04 OCT. 2001

Continuación de la resolución N° _____

Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-14865, el señor ARTURO ENRIQUE PARIS NIETO representante de la Sociedad Constructora Familpa Ltda. solicitó a esta entidad que se surtiera la etapa de formulación tendiente a la aprobación del plan de implantación antes mencionado, para lo cual presentó los documentos y estudios exigidos por el Decreto 1119 de 2.000.

Que con el fin de que se diera trámite a su solicitud, el peticionario aportó los siguientes documentos :

- Antecedentes normativos del sector.
- Descripción de los sentidos vehiculares del área de influencia, alturas y zonas libres, dimensionando los antejardines.
- Descripción del proyecto a construir, con sus servicios, incluyendo planos de distribución de las instalaciones, acceso, salida, altura de un piso, desarrollados con un índice de ocupación de 0.14
- Certificado de tradición y libertad No. 50N-623109.
- Certificado de constitución y gerencia de la Sociedad Constructora Familpa Ltda., debidamente representada por el señor Arturo Enrique París Nieto, con c.c. 68.262.
- Oficios No. SLT-5900-1809 – 049883 de junio 26 y 061216 de agosto 10 de 2001 del IDU, sobre la vialidad de intervenir los andenes de la Avenida Iberia.

Que la información suministrada por el señor ARTURO ENRIQUE PARIS NIETO representante de la Sociedad Constructora Familpa Ltda., permite establecer los posibles impactos que llegaría a producir el desarrollo de una nueva estación de servicio, los cuales sirvieron de soporte para la definición de la normatividad de la presente resolución

Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, encontró aceptable el esquema de implantación para el desarrollo de la estación de servicio, desde el punto de vista vial, para el predio de la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47, según acta de reunión del 1 de octubre de 2001.

Que el Plan de Implantación propuesto fue encontrado aceptable por este Departamento, motivo por el cual procede a adoptar el Plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio en los predios de la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47



Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47.

RESUELVE

ARTICULO 1.- DE LA APROBACION DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Aprobar el Plan de Implantación, para el desarrollo de una estación de servicio pública, en Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47 a la Sociedad Constructora Familpa Ltda con Nit. 08000373322, debidamente representada por el señor ARTURO ENRIQUE PARIS NIETO, con c.c. No. 68.262.

ARTICULO 2.- ASPECTOS URBANISTICOS.

La estación de servicio pública comercializadora de la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47, se encuentra ubicada en un área de actividad de comercio y servicios, zona de comercio aglomerado, en donde este uso se permite como complementario.

ARTICULO 3.- DE LAS AREAS DE USO PUBLICO.

ACCESOS Y SALIDAS : El acceso a la estación de servicio deberá realizarse por la Avenida Iberia y la salida por la Carrera 39. La ubicación de la entrada y salida deberá realizarse a no menos de 15.00 metros del punto de culminación de curva del sardinel.

ANDENES : el acceso y salida a la estación se realizará mediante una rampa pompeyana con un ancho máximo de 10.00 metros, garantizándose que el nivel anden se mantenga continuo y sin depresiones, debiendo permanecer igual a lo largo del frente del predio.

ARTICULO 4.- NORMAS VOLUMETRICAS Y DE EDIFICABILIDAD .

Establecer como normas para el desarrollo por construcción de la estación de servicio pública de Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47, las siguientes :

4.1 Elementos relacionados con el espacio público :

- 4.1.1 Antejardín : Será de 5.00 metros mínimo, contra Avenida Iberia y de 3.50 metros, contra la carrera 39, ambos tratados como zona verde empradizada, debajo del cual no podrán ubicarse tanques de almacenamiento de combustible, sótanos, ni semisótanos.



Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47.

En el área de antejardín no podrán ubicarse estacionamientos

4.1.2 Voladizos : Se permiten máximo de 0.80 metros sobre el antejardín ubicado contra la Avenida Iberia y de 0.60 metros sobre el antejardín de la carrera 39

4.2 Condiciones de edificabilidad :

4.2.1 Altura máxima : Dos (2) pisos.

4.2.2 Aislamientos contra predios vecinos : Será de 3.00 metros mínimo contra los predios vecinos, tratado como zona verde empedrada.

4.2.3 Índice máximo de ocupación : 0.30

4.2.4 Índice máximo de construcción : 0.40

4.3 Estacionamientos :

Por encontrarse la estación de servicio de la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47, en un sector de demanda media baja C, se exigen los siguientes estacionamientos privados y visitantes :

Privados : un (1) cupo por cada 60 M2 del área vendible.

Visitantes : un (1) cupo por cada 200 M2 del área de vendible.

Las cuotas de estacionamiento señaladas se contabilizarán sobre el 50% del área vendible.

Se entiende por área vendible aquella destinada a oficinas, baños, bodegas, vestier y depósitos.

Dentro de la cuota de estacionamientos se deberá prever un cupo de estacionamiento para minusválidos, con una dimensión mínima de 3.80 metros por 4.50 metros.

ARTICULO 5.- OTRAS DISPOSICIONES.

Se deberán obtener por parte de la Compañía Familpa Ltda., las autorizaciones y pólizas legales establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U., para la intervención de andén de la Avenida



Continuación de la resolución N° _____

0404

04 OCT. 2001

Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Calle 133 (Av. Iberia) No. 38 – 47.

Iberia, a partir del momento de la expedición de la licencia de construcción de la estación de servicio ante la Curaduría Urbana, en aplicación de oficio No. SLT 5900-1809 – 049883 de junio 26 de 2001 del IDU.

Deberá tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de construcción y de intervención del espacio público.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las normas del Decreto 1521 de 1998, las que establezca la autoridad ambiental competente y demás normas que regule el tema.

La presente resolución no constituye licencia de construcción, ni se constituye en un instrumento que hiciera sus veces.

ARTICULO 6.- VIGENCIA .

El término de vigencia de la presente resolución será de un (1) año, a partir de la fecha en quede en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 OCT. 2001

Dada en Bogotá, D.C. a los ____ días del mes de _____ del 2001.

*Original firmado por
María Carolina Barco de Botero*

MARIA CAROLINA BARCO DE BOTERO.

Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital.